

Oficio No. CONAMER/20/4857

Asunto: Se emite resolución a propósito de la aplicación del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, sobre la propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía**".

Ref. 03/2282/191120

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de noviembre de 2020; a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracciones II, III y V, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), se le informa que procede el supuesto (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, que con la expedición del acto administrativo de carácter general se atiendan compromisos internacionales y los beneficios aportados por el acto administrativo de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares); ello, en virtud de que el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior dispone que las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias se identificarán en

¹ www.cofemersimir.gob.mx



términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva, así como, por el cumplimiento a la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas aprobada el 28 de abril de 2004, la cual determinó que todos los Estados parte deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales, a fin de prevenir la fabricación y proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

Por otra parte, la Propuesta Regulatoria generará un costo de \$276,000.00 pesos por la presentación electrónica de las solicitudes, que en comparación con los beneficios que derivarán de la misma (serán de aproximadamente \$790,076.00), tal y como se explicará en el Dictamen que en su momento emita esta Comisión.

En relación con las acciones de simplificación regulatoria previstas en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión observa que a través del documento denominado *20201118003513_50606_ANEXO 4 Art 78 LGMR.pdf* la SE refiere:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación en beneficio de los particulares, dentro del sector económico regulado, reducirá, una vez que el Acuerdo entre en vigor el plazo por medio del cual la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, le dará respuesta a la solicitud de Expedición del permiso previo de exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva de 15 a 10 días hábiles, de conformidad con el formato SE-03-081 del Registro Federal de Trámites y Servicios.

Asimismo, con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se establece que el trámite se llevará a cabo por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) reduciendo el costo del trámite de \$214.00 a \$75.00 pesos, convirtiéndose en un ahorro para el particular al realizar todo el procedimiento de manera automática y obtener la resolución por la misma vía.

Siendo así, la medida que se propone, tal y como se describe en el apartado de costos del formulario y en el Anexo 3 del mismo, además de mantener actualizado el marco normativo aplicable a este tipo de mercancías, generan beneficios que ascienden a \$790,076.00 MXN, ahorro considerable en gastos administrativos, brindando certeza para los exportadores de contar con los permisos en un plazo menor, lo cual continuara favoreciendo el intercambio de mercancías consideradas de uso dual entre los países miembros de los Regímenes de Control de Exportaciones Internacionales, de ahí que la presente medida cumple a cabalidad lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.





El costo de la regulación únicamente supone la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo señalado por el Anexo 3 del formulario, los cuales ascienden a \$276,000.00 MXN."

En ese orden de ideas, y tomando en consideración la información proporcionada por esa Secretaría, es posible corroborar que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se generaría un ahorro aproximado de \$514,076.00 de pesos, cantidad por demás superior a los costos de cumplimiento de la misma (i. e. \$276,000.00 de pesos).

Aunado a lo anterior, se tiene por cumplido lo estipulado por el artículo 78 de la LGMR, ello derivado de la simplificación que esa Dependencia propone y de la referencia expresa en el penúltimo párrafo del Considerando de la Propuesta Regulatoria.

En este sentido, la Propuesta Regulatoria y su AIR quedan sujetas al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la LGMR, por lo que la CONAMER emitirá el dictamen correspondiente dentro del plazo aplicable de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como, los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 páginas, de la resolución a propósito de la aplicación del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.**

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

mié 02/12/2020 17:09

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales

Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 05:02 p. m.

Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de resolución a propósito de la aplicación del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha de recepción en la CONAMER: 19 de noviembre 2020

Propuesta Regulatoria: **“Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía”**

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4857 de fecha 2 de diciembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos